

Circular nº 2/ 2015

Declaraciones de bienes en el extranjero

Barcelona, a 8 de enero de 2015

Distinguido Cliente:

El objeto de la presente nota es el de informarle respecto a la obligación de presentar las declaraciones informativas relativas a los bienes que, siendo de su propiedad o respecto a los que ostente algún poder, título o derecho, estén situados en el extranjero.

- **Modelo 720.- Declaración informativa de bienes y derechos situados en el extranjero.**
Presentación ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
El plazo de presentación finaliza el **31 de marzo**.

La obligatoriedad de presentación dependerá i) de superar el umbral de 50.000 euros, importe que computa de forma independiente para cada uno de los tres bloques de bienes que prevé la declaración: cuentas bancarias, otros activos financieros y bienes inmuebles, ó ii) de producirse un incremento conjunto superior a 20.000 euros respecto del que determinó la presentación de la última declaración, también computado de forma independiente para cada bloque.

- **Modelo ETE.- Comunicación por los residentes en España de las transacciones económicas y los saldos de activos y pasivos financieros con el exterior.**

Presentación ante el Banco de España

En el caso de la declaración anual su plazo de presentación finaliza el **20 de enero**.

Existe un umbral mínimo de 1.000.000.-€. Su presentación es anual, trimestral o mensual dependiendo del importe de las transacciones y los saldos (activos y pasivos) con el exterior.

▪ **Modelo D-6.- Declaración de titulares de inversión española en el exterior en valores negociables,**

Presentación a la Dirección General de Comercio e Inversiones - Ministerio de Economía y Competitividad.

Tiene por objeto la declaración de valores negociables depositados en el extranjero, incluso aunque los emisores sean españoles, tanto títulos de renta fija como variable, siempre que tengan la consideración de valores negociables.

En cuanto a su modalidad de "Declaración de depósitos", sólo se presenta cada **mes de enero** en relación con la posición a 31 de diciembre del año anterior, sin que exista umbral mínimo alguno de excepción.

En cuanto a su modalidad de "Declaración de flujos", siempre que tenga lugar una operación (inversión o liquidación) en la que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la participación del residente en el capital social, ya sea antes o después de la operación, alcance el 10%.
- Que el inversor residente forme parte de su órgano de administración.
- Que el importe de la operación exceda de 1.502.530,26.-€.

En esta modalidad de flujos el plazo para presentar la declaración es de un mes a computar desde la fecha de la operación, pudiendo acumular en una única declaración todas las operaciones realizadas en un periodo no superior a un mes.

- **Modelo 117.-** Modelo de periodicidad trimestral que habitualmente se presenta por parte de las entidades gestoras de instituciones de inversión colectiva para ingresar a la AEAT la retención correspondiente derivada de los reembolsos de participaciones en fondos de inversión o acciones de SICAV, sin embargo, cuando dichos activos están depositados fuera de España y las entidades financieras que los gestionan no se encuentran obligadas por la normativa española, es el propio inversor el que está obligado a ingresar la retención que hubiere correspondido en el caso de haberse hallado dichos activos financieros ubicados en España. No existe umbral mínimo alguno de excepción. Asimismo, procede presentarse el resumen anual, modelo 187.

Al margen de las declaraciones anteriores, la titularidad de bienes en el extranjero procede incluirla asimismo en el caso de personas físicas en la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio cuyo plazo finaliza el 30 de junio junto con la de I.R.P.F., de las que le informaremos puntualmente.

A fin de poder garantizar la presentación de las obligaciones en los plazos legal y reglamentariamente establecidos, les rogamos que por favor solicite a las entidades financieras que en cada caso corresponda el suministro de la información relativa al ejercicio 2014, para facilitárnosla, además del resto de documentación necesaria a tal efecto.

Quedamos como siempre a su disposición para cualquier aclaración al respecto de la presente circular y, en su caso, además de los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa, puede contactar con Lorena Marquina, Judit Rosell y Sergi Fandos.

Atentamente
AUDICONSULTORES

La presente circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir asesoramiento profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2015 Audiconsultores Advocats i Economistes SLP. Todos los derechos reservados.